

Año XCIX
Martes
23 de Septiembre de 2025

BOCCE
Nº6.550
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

584.- Extracto de la Resolución del SEPE de 16 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la Ciudad de Ceuta. **Pág.2579**

586.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del encargo a la empresa TRAGSATEC, para la ejecución del servicio del "Proyecto CER" de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.2581**

AUTORIDADES Y PERSONAL

588.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, relativo a la amortización y creación de determinadas plazas de la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2025. **Pág.2582**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

585.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 313/2025, interpuesto por D. José Ernesto González Rivas, en representación de Negonor S.L. **Pág.2584**

587.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D^a. Leyre González Cano, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2585**

589.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en c/ Alcalde Sánchez Prados nº 5, local 5, a instancia del titular del Cif. 5526797F, para dedicarlo a cafetería. **Pág.2587**

590.- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la entidad Traveldun S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pág.2588**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

584.-TítuloES: *Extracto de la Resolución del SEPE de 16 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta.*

TextoES: BDNS(Identif.):857023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857023>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Segundo. Objeto:

Las entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de servicios de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre de 2023, que establece, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 2.006.675,11 € (dos millones seis mil seiscientos setenta y cinco euros con once céntimos), que se determinan a continuación para el ejercicio 2025 y siguiente, adquiriendo compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites: para el ejercicio 2025, 1.180.397,12 € y para el ejercicio 2026, 826.277,99 €.

Se aprobarán los proyectos que en aplicación de los criterios de valoración establecidos hayan obtenido una puntuación mínima de 14 puntos.

La subvención otorgada se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos según el artículo 46.1 y 39.d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y los artículos 4, 5 y 20 y el Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo vigente derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Según el artículo 10 Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del periodo subvencionable, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, el importe a conceder a cada entidad se incrementará en un 2% para atender a posibles subidas de los convenios colectivos en el año 2026. En caso de que no se produjera ninguna subida, o ésta fuera inferior a la previsión realizada, las entidades deberán proceder al reintegro de la diferencia.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo se sumará, el importe de la indemnización por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que la entidad contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la convocatoria, se acompañará las memorias de los proyectos así como la documentación a que hace referencia el artículo 7 de la Resolución de convocatoria

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-09-16

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008), modificado por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

586.-Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Dña. Nabila Benzina Pavón, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco por el que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del encargo a la Empresa TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E.,M.P (TRAGSATEC) para la ejecución del servicio del “Proyecto CER” de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Por Decreto 13158 de fecha 31 de octubre de 2024 se aprobó encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E, M. P (TRAGSATEC) para la ejecución del servicio del “Proyecto CER”, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se recibe solicitud por parte de la empresa TRAGSATEC solicitando ampliación del plazo de encargo, sin aumento de dotación económica hasta el 31 de enero de 2026, ya que a pesar de tener la formalización el 31 de octubre de 2024, según consta en la Plataforma de contratación, por motivos ajenos a su responsabilidad, no se pudo empezar con la gestión hasta enero de 2025.

Obrando informe técnico favorable en el expediente, se procede a realizar informe jurídico al respecto.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

En su artículo 21.1.19 “La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: Sanidad e Higiene”.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

La ley La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 195.2 establece que: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Decreto de la Presidencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario N° 42 y modificaciones ulteriores, por el que se nombra a Dª Nabila Benzina Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y le corresponde el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad animal, de conformidad con la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que en su virtud, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Procédase a la ampliación del plazo de ejecución del encargo a la Empresa TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E.,M.P (TRAGSATEC) para la ejecución del servicio del “Proyecto CER”, sin aumento de dotación económica hasta el 31 de enero de 2026, manteniendo la eficacia del resto de las condiciones del encargo según Decreto de adjudicación.

SEGUNDO. Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial de la Ciudad, en la Plataforma de Contratación del Sector Publico según lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

TERCERO. Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 17/09/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

588.-El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

5.1.- Propuesta presentada por D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, relativa a amortización y creación de determinadas plazas de la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2025.

“Por la Consejería de Presidencia y Gobernación se estima necesario la amortización y creación de determinadas plazas de la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2025, para su adaptación a las necesidades existentes.

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la amortización y creación de las plazas que se relacionan a continuación:

AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS**AMORTIZACIÓN: PLAZAS FUNCIONARIOS (RELACIÓN A)**

CLAVE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
8	ADMINISTRATIVO/A	C1	9
46	ASISTENTE/A SOCIAL	A2	1
928	AUXILIAR DE SALUD ANIMAL	C2	1
576	AYUDANTE ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	AP	1
481	AYUDANTE GRUA	AP	1
54	CONDUCTOR/A	C2	2
340	DIRECTOR/A DE GUARDERIA	A2	1
112	GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS	AP	1
424	LETRADO/A	A1	1
109	OBRAERO/A DE LIMPIEZA	AP	1
116	PEON CEMENTERIO	AP	1
115	PEON	AP	1
144	VIGILANTE-CUIDADOR/A	AP	1

CREACIÓN: PLAZAS FUNCIONARIOS (RELACIÓN A)

CLAVE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
135	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C2	1
140	A.T.S./D.U.E.	A2	2
440	A.T.S./D.U.E. DE EMPRESA	A2	1
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	11
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	2
715	INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	A1	1
903	INGENIERO/A ELECTRICO	A1	1
717	INGENIERO/A INFORMATICO	A1	2
148	LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA	A1	1
106	OFICIAL DE MERCADOS	C2	1
230	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C1	3
510	TECNICO/A EDUCACION INFANTIL	C1	1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1

**AMORTIZACIÓN PLAZAS LABORALES (RELACIÓN B)**

CLAVE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
135	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C2	1
440	A.T.S./D.U.E. DE EMPRESA	A2	1
8	ADMINISTRATIVO/A	C1	2
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2	1
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	2
420	ELECTRONICO A.O./M.I.	C2	1
428	GUARDA DE MUSEO	AP	1

CREACIÓN PLAZAS LABORALES (RELACIÓN B)

CLAVE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
576	AYUDANTE ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	AP	1
481	AYUDANTE GRUA	AP	1
54	CONDUCTOR/A	C2	2
157	OPERARIO/A MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO	AP	1
93	OPERARIO/A DE MERCADOS	AP	2
116	PEON CEMENTERIO	AP	1
713	TECNICO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS	C2	1
144	VIGILANTE-CUIDADOR/A	AP	1

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

- **Prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita.**

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 17/09/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

585.- *A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 313/2025, interpuesto por D. José Ernesto González Rivas, en representación de NEGONOR, S.L., en expediente relativo sanción de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Alejandro Ramírez Hurtado
Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

Fecha 17/09/2025

587.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D^a. LEYRE GONZÁLEZ CANO

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. n° 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)".

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D^a. Leyre González Cano provisto de DNI ****0839**, fecha de registro de entrada 04/09/2025, N° de anotación registral: 1428/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n° 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D^a. Leyre González Cano, con DNI ***0839**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	LEYRE GONZALEZ CANO
DNI	***0839**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Mitsubishi Outlander PHEV KAITEKI+
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	84 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	2.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS

Y VIVIENDA

FECHA 18/09/2025

589.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Alcalde Sánchez Prados nº 5, local 5 a instancia del titular del Cif 5526797F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **CAFETERIA.**

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 18/09/2025

590.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 9863, de fecha 17 de septiembre de 2025, por el que se concede a la entidad Traveldun, S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

En este sentido, consta en el expediente informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 cuyo tenor litera es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad”.



En el caso de la Agencia de “**Traveldum S.L.**” que contaba con una subvención de 36.000,00€ para la sexta fase, ha presentado justificación atendiendo al siguiente resumen:

	Subvención	Importe justificados	Importes penalización	Remanente	Pax	Pernoctaciones	Media	Experiencia	Restauración
Traveldum 1	36.000,00 €	7.834,90 €	265,00 €	27.900,10 €	96	108	1,13	0	92
Traveldum 2		12.984,30 €	418,70 €	14.497,10 €	158	162	1,03	0	158
Traveldum 3		9.882,00 €	318,00 €	4.297,10 €	120	186	1,55	0	120
Traveldum 4		4.105,70 €	164,30 €	27,10 €	52	62	1,19	0	42
Traveldum TOTAL	36.000,00 €	34.806,90 €	1.166,00 €	27,10 €	426	518	1,22	0	412

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, se ha podido comprobar que “**Traveldum S.L.**”, ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda”.

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad TRAVELDUN, S.L, titular del CIF: ***040***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emoción”, por importe de 22.000,00 €, para un total de 200 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 18/09/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones